



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2024/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 18:00 hasta las 20:45 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ
<b>Secretario</b>	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ADRIAN CAMACHO MAYOR	SÍ
ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
Adrián García Armas	SÍ
Ana Belén Vecino Villa	SÍ
Aridane Herrera Robaina	SÍ
Avelina Fernández Manrique de Lara	SÍ
Carlos Carrión Marrero	SÍ
Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
Carolina Alonso Santana	SÍ
JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ	SÍ
Jose Javier Ramirez Mendoza	SÍ
José Armando Armengol Martin	SÍ
Juan Umpierrez Cabrera	SÍ





## Ayuntamiento de Santa Brígida

MARIA LOZANO LORDAN	SÍ
Martín Sosa Domínguez	SÍ
María Purificación Amador Monzón	SÍ
María Sánchez-Fernaud Vega	SÍ
Raquel Santana Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Actas de las siguientes sesiones plenarios:

- Acta Pleno, sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023.
- Acta Pleno, sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2023.

Sometidas las actas a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

**Expediente 5097/2021. Propuesta de aprobación de la “SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE G.C. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE STA. BRÍGIDA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUATRO INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS DE TRÁNSITO (ESCUELA UNITARIA DE PINO SANTO BAJO).**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 21 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 24 de octubre de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, en relación a la segunda adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida, firmado electrónicamente con fecha de 28 de diciembre de 2022, en el cual se recoge:





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### “INFORME

El técnico de administración general que suscribe, de conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en consonancia con el artículo 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, vista la providencia de fecha 26/09/2024, tiene el deber de emitir el presente con sustento en los siguientes

### ANTECEDENTES

I.- El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria se constituyó con fecha 16/07/2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, atribuyéndole el ejercicio de las competencias de los cabildos en materia de vivienda. Destaca la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas.

II.- El Cabildo de Gran Canaria con el objetivo de reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía grancanaria aprobó su “Programa de inversiones y nuevas medidas sociales para la reactivación económica y social de Gran Canaria”. Dentro de su Plan de Inversiones, el Consorcio cuenta con financiación para varias actuaciones. Destaca la identificada como “Actuación Conviv203”, con la que se pretende dar respuesta a las familias más vulnerables reparando espacios municipales para reconvertirlos en viviendas de tránsito, posteriormente gestionadas por los ayuntamientos.

III.- En este marco, por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1708, de 22/12/2022, se aprueba el Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para la redacción de proyecto y posterior financiación de las obras de rehabilitación para dos viviendas de tránsito (escuela unitaria de Pino Santo), ratificada por el Pleno de la Corporación con fecha 26/01/2023.

IV.- El Consorcio de Viviendas y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida suscribieron el referido Convenio con fecha 28/12/2022.

V.- Con fecha 27/06/2024 se suscribe la primera adenda, en la que se acuerda la modificación del objeto del Convenio incrementando el número de viviendas alojativas de las 2 previstas inicialmente a un total de 4; se incluye la previsión de que la dirección de obra pueda ser asumida tanto por el Ayuntamiento en cuestión como por el Consorcio; y se prorroga el Convenio hasta el 28/06/2024.

VI.- Con fecha 07/07/2024, el Arquitecto del Consorcio de Viviendas emitió informe de carácter favorable por una nueva prórroga del citado convenio -hasta el 28/06/2026-, así como al incremento del costal total de ejecución de la obra que finalmente asciende a 280.707,02 €, lo que implica un incremento presupuestario por una cantidad de 101.707,02 €. Lo cual cuenta con el documento contable n.º 72024000001236, de autorización y compromiso de gasto sobre modificación de crédito (provisional) a través de crédito extraordinario.

VII.- La cláusula novena del Convenio suscrito, referida a su modificación, señala que:

“El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.”

En tal sentido, la cláusula posibilita que, a instancias de cualquiera de las partes firmantes y previo acuerdo unánime de éstas, se puedan suscribir cuantas adendas amparen las modificaciones precisas. En este caso, en lo relativo a la prórroga (véase el informe emitido respecto a la primera adenda) y al presupuesto total (cláusula primera), que ha de aportar el





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Consortio de Viviendas (cláusula cuarta), al resultar el coste de las obras superior al previsto en el Convenio (cláusula sexta).

**VIII.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio, le corresponde al Alcalde previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, en orden a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

La firma o suscripción del convenio, es decir, el acto formal por el que el ente local plasma por escrito su voluntad, es competencia del Alcalde (artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

**IX.-** En virtud de cuanto antedicho, se informa favorablemente la suscripción de la segunda adenda del referido Convenio de colaboración a fin de formalizar la prórroga de su vigencia por un año -hasta el 28/06/2026-, así como al incremento del costal total de ejecución de la obra que asciende a la cantidad de 280.707,02 €.

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete a mejor criterio versado en Derecho.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen

El técnico de administración general,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)"

Por ello y en uso de las competencias asumidas en materia de Vivienda, eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la “**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE G.C. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE STA. BRÍGIDA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUATRO INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS DE TRÁNSITO (ESCUELA UNITARIA DE PINO SANTO BAJO).**”

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la segunda adenda de modificación de este Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo al departamento de Intervención General, a los efectos oportunos.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cuatro (4) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, Mixto y PSOE y dos (2) votos de abstención del g.m. PP.”

Abierto turno de intervenciones, por el Sr. Carrión se da cuenta de la financiación del convenio referido a la vivienda de Pino Santo. Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**Expediente 10489/2024. Propuesta de rectificación de errores materiales advertidos en las fichas del Equipamiento Estructurante Plaza Santa Brígida EE-1 insertas en la normativa y en la Memoria de la Ordenación Estructural del Plan General de Santa Brígida y en la ficha del Equipamiento Estructurante Plaza EE-2 del Anexo I de la Memoria de Ordenación del mismo instrumento de ordenación.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

Visto el dictamen de la C.I. Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 21 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 19 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

### “PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, en relación a la corrección de errores materiales advertidos en las fichas del Equipamiento Estructurante Plaza Santa Brígida EE-1 insertas en la normativa y en la Memoria de la Ordenación Estructural del Plan General de Santa Brígida y en la ficha del Equipamiento Estructurante Plaza EE-2 del Anexo I de la Memoria de Ordenación del mismo instrumento de ordenación, firmado electrónicamente con fecha 19 de noviembre del presente, en el cual se recoge:

### “INFORME

El Técnico de Administración General que suscribe, de conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en consonancia con el artículo 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18/11/2024, tiene el deber de emitir el presente con sustento en los siguientes

### ANTECEDENTES

I.- El Plan General de Ordenación Supletorio de Santa Brígida (en adelante, PGOS) fue aprobado por la COTMAC mediante Acuerdo de 05/02/2019, publicado en el BOC nº 49 de 12/03/2019 y su normativa y Anexo I de la Memoria de Ordenación, entre otros documentos integrantes PGOS, en el Anexo del BOP Las Palmas nº 56 de 08/05/2019.

II.- Por la Oficina Técnica Municipal se detecta en el Plan General de Ordenación Supletorio de Santa Brígida unos errores materiales que han sido abordados para proceder a su rectificación.

III.- Con fecha 19/11/2024, se emite informe por la Arquitecta municipal (Sra. Ley Florit), cuyo tenor literal es el siguiente:

**N/Rfa.: 10489/2024**

**ASUNTO: Corrección Error PGS (EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EE-1)**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA**

*Angeles Ley Florit, arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, en referencia al asunto mencionado y en relación a la providencia de fecha 18/11/2024:*





## Ayuntamiento de Santa Brígida



### Ayuntamiento de Santa Brígida

**Expediente n.º:** 10489/2024  
**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Corrección Error Planeamiento General de Ordenación Santa Brígida

#### PROVIDENCIA DE CONCEJAL

Visto error en el Planeamiento General de Ordenación de Equipamientos Estructurantes EE1, sito frente a las Casas Consistoriales.

#### DISPONGO

Que se emitan informes, a la mayor brevedad posible de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio  
(Resolución 2024-0868 de 06 de junio)  
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

MARIA LOZANO LORCAN (1 de 1)  
Concejala Delegada de Urbanismo,  
Vivienda y Patrimonio  
NIF: 811248653524442040609146



### 1.- ANTECEDENTES.-

El Plan General de Ordenación Supletorio de Santa Brígida, aprobado mediante Resolución de 22 de febrero de 2019, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de febrero de 2019, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Supletorio del término municipal de Santa Brígida. Dicha aprobación resulta publicada en el BOC nº 49 del martes 12 de marzo de 2019.

La normativa del PGO obtuvo publicación en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas del miércoles 8 de mayo de 2019 en el Anexo al nº56 Fascículos I , II, III, IV , lo que le otorga plena vigencia a sus determinaciones.

Los documentos publicados son los siguientes:

- D-3 Memoria de ordenación.
  - Anexo I. Fichas Equipamientos estructurantes, equip suelo Rustico y sistemas generales.
  - Tomo III. Estudio y ordenación de los Asentamientos Rurales.
- D-4. Normativa.
  - Tomo I. Ordenación estructural.
  - Tomo II. Ordenación Pormenorizada.
  - Tomo III.
- D-5 Planos de ordenación.

De la aplicación de los documentos del Plan por parte de la Concejalía de urbanismo, se han detectado omisiones y errores que deben ser aclarados, para evitar interpretaciones diversas o que puedan producir confusión en el normal ejercicio de utilización del instrumento de planeamiento.

El documento objeto del presente informe de corrección de errores corresponde a la Pagina 669 del BOP de 8/5/2019. al Tomo II. Ordenación pormenorizada. Fichas, Equipamientos Estructurantes. EE-1.

A continuación, se transcribe la información que se extrae del BOP relativa al Equipamiento Estructurante que nos ocupa para posteriormente analizarla y proceder a la propuesta de subsanación del error.

- **D-3 Memoria de ordenación. Páginas 696 a 698**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE SANTA BRÍGIDA. APROBACIÓN DEFINITIVA  
DOC. Nº3. MEMORIA DE ORDENACIÓN - ANEXO I. FICHAS EQUIP. ESTRUCT., EQUIP. EN SUELO RÚSTICO Y SIST. GRALES

ÁREAS DIFERENCIADAS		EE-2
Denominación: PLAZA		Hoja 1 de 3
Tipología: Equipamiento Estructurante	Superficie: 15,583,00 m <sup>2</sup>	
Localización: Santa Brígida Casco		
Clase de suelo: Suelo Urbano		
Categoría de suelo: Suelo Urbano Consolidado		
Titularidad:		
Instrumento de ordenación: Ordenación Directa		

### DELIMITACIÓN DEL ÁREA



A.A.N.  
arquitectos, S.L.



PAG. 6 DE 52





# Ayuntamiento de Santa Brígida

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE SANTA BRÍGIDA. APROBACIÓN DEFINITIVA  
DOC. Nº3. MEMORIA DE ORDENACIÓN - ANEXO I. FICHAS EQUIP. ESTRUCT., EQUIP. EN SUELO RÚSTICO Y SIST. GRALES

ÁREAS DIFERENCIADAS		EE-2
Denominación: PLAZA		Hoja 2 de 3
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN		
Edificabilidad máxima: 0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		Ocupación máxima: *      Altura máxima: *
Uso principal: Espacios libres y social		
Usos compatibles: *		
ORDENACIÓN PORMENORIZADA		
OBSERVACIONES		
* ver ordenación pormenorizada.		



A.A.N.  
arquitectos, S.L.



PAG. 7 DE 52





## Ayuntamiento de Santa Brígida

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE SANTA BRÍGIDA. APROBACIÓN DEFINITIVA  
DOC. Nº3. MEMORIA DE ORDENACIÓN - ANEXO I. FICHAS EQUIP. ESTRUCT., EQUIP. EN SUELO RÚSTICO Y SIST. GRALES

ÁREAS DIFERENCIADAS	EE-2
Denominación: PLAZA	Hoja 3 de 3

### ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Nº	CONCEPTO	DIMENSIÓN
	SUPERFICIE BRUTA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN. m <sup>2</sup>	15.583,00
1	SUPERFICIE NETA DE PARCELA. Uso Plaza-Social	13.958,80
2	SUPERFICIE VIAL Colegio Juan del Río	1.191,00
3	OCUPACIÓN MÁXIMA m <sup>2</sup> suelo, sobre rasante superior (C/ Nueva) 10%	1.500
4	OCUPACIÓN MÁXIMA m <sup>2</sup> suelo, sobre rasante inferior 20%	3.000
5	ALTURA MÁX. PERMITIDA, sobre rasante superior (C/ Nueva)	Una planta
6	ALTURA MÁX. PERMITIDA, sobre rasante inferior	Dos plantas
7	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (15.583x0,3) m <sup>2</sup> const.	4.500
8	Norma de aplicación. Normativa pormenorizada Artículos:	170, 175, 201, 202
9	USO PRINCIPAL	Espacios libres y social
10	USO COMPLEMENTARIO, a concesión administrativa	COMERCIAL
	MEDICIÓN DE LA ALTURA de LA EDIFICACIÓN	
11	Rasante superior	Una planta
	punto medio	Dos plantas
12	ALTURA MÁXIMA mts. a rasante inferior	10,50
13	ALINEACIONES a Avda. Guiniguada (mts. desde bordillo)	14,50
14	ALINEACIONES a C/ J. Morales Navarro (mts. desde bordillo)	13,50



A.A.N.  
arquitectos, S.L.



PAG. 8 DE 52





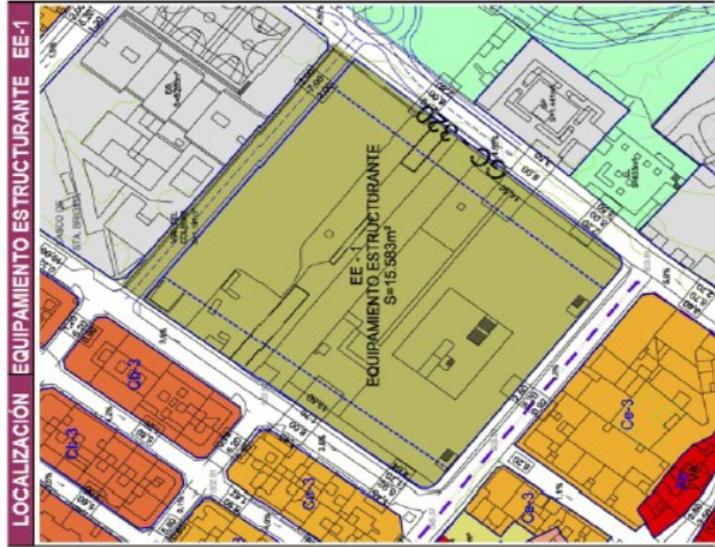
# Ayuntamiento de Santa Brígida

- **D-4. Normativa. Tomo II. Ordenación Pormenorizada. Página 669.**

Plan General de Ordenación y Saneamiento de Santa Brígida. Asociación Dinámica  
Doc. nº4. Normativa - Tomo II. Ordenación Pormenorizada

EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE PLAZA SANTA BRIGIDA		EE-1
SUPERFICIE BRUTA DEL AMBITO URBANO DE ACTUACIÓN		15.683,00
CONCEPTO		DIMENSIÓN
1	SUPERFICIE NETA DE PARCELA. Uso Plaza-Social	13.958,80
2	SUPERFICIE VAL. Colegio Juan del Río	976,8
3	ELECCIÓN: Proyecto ordinario de obras	
4	Ocupación m <sup>2</sup> suelo (Máximo 15% de la superficie bruta)	1.934,64
5	RIASANTES. Las señaladas en plano que son las actuales	
6	REMANQUEOS. Los señalados en la ordenación pormenorizada y fichas	
7	ALTURA MÁX. PERMITIDA. Sobre rasante de la Calle Nueva: 6 metros. (*) Se pueden admitir remates en planta superior con un máximo del 15% de la planta baja	1 PLANTA (*)
8	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (13.958,80/5) m <sup>2</sup> constr. 0,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	6.979,00
9	NORMATIVA DE APLICACIÓN. La correspondiente de la normativa del POU para cada uso (*)	
10	USO PRINCIPAL (Plaza social)	Espacio libre
11	USO COMPLEMENTARIO	COMERCIAL
12	USOS ADMISIBLES: Todos los de equipamiento	

Se propone la celebración de Concurso de Ideas Abierto para conseguir la condición unitaria de la plaza, resolver los accesos entre las plataformas topográficas y conseguir la integración del impacto de cualquier cuerpo edificado sobre la rasante inferior.  
Se admite el uso comercial en la primera planta de sótano respecto de la rasante superior, computando como edificabilidad lucrativa



Pág. 177 de 198



Cód. Validación: 5HH6Y5XLFMEPPN69EJ2HDHDA  
Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 43





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### 2.- ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS.

#### **D-3. ANEXO FICHAS DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS / D-4. NORMATIVA. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA/ D-5. PLANOS DE ORDENACIÓN.**

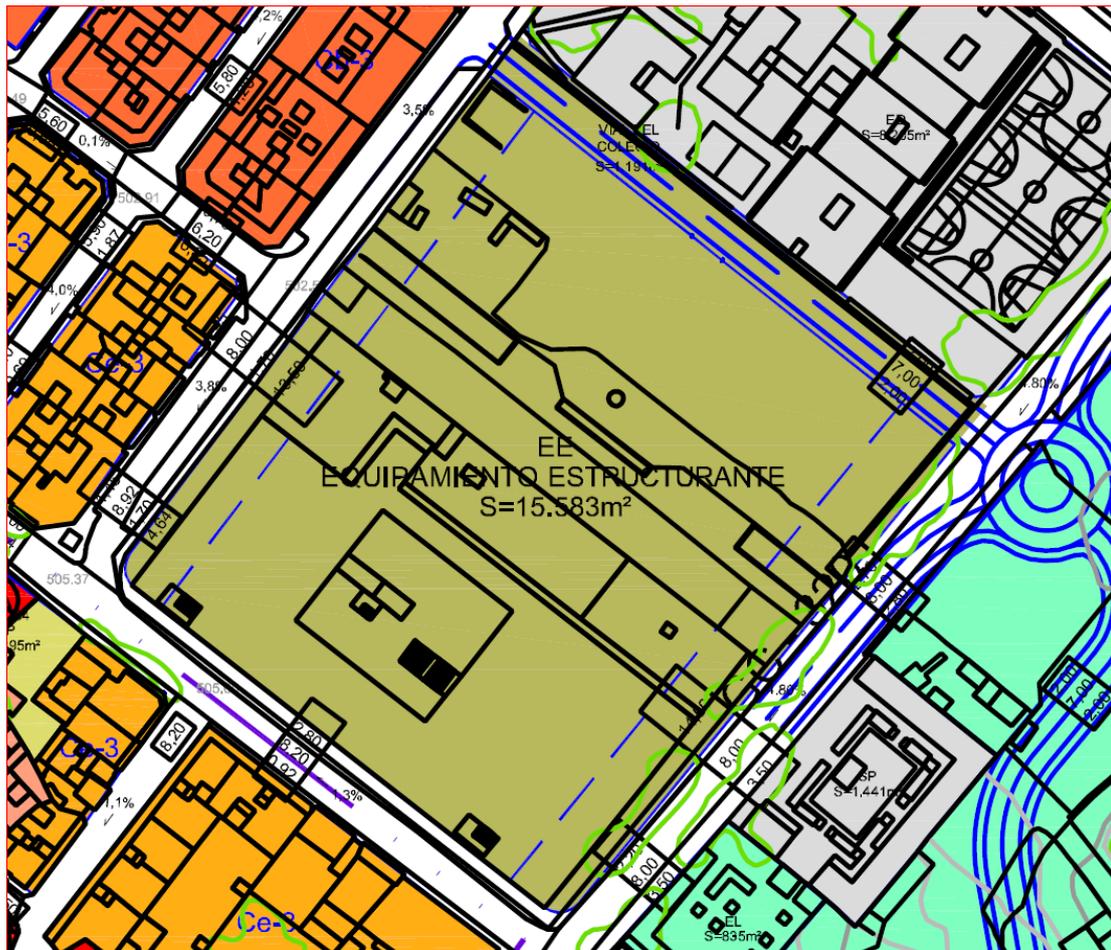
El documento informativo del PGOs contiene un Anexo dedicado a recoger un conjunto de fichas descriptivas de los equipamientos, espacios libres y sistemas generales existentes en la fecha de elaboración del plan. La fuente de origen de dicha información referenciada a los años de elaboración del plan 2.010 y siguientes, hace que en su tramitación, el documento evolucionó desde su aprobación inicial hasta su aprobación definitiva.

En la propia tramitación del documento, se produjeron subsanaciones y modificaciones que han dado lugar a errores internos en el propio documento.

Es por ello por lo que en la actualidad, existan diferencias entre la memoria de ordenación y la normativa con la ordenación pormenorizada.

Por ello, resulta conveniente aclarar, que si bien estas fichas no se eliminan, en el aspecto concreto de la ordenación pormenorizada deben aplicarse los parámetros urbanísticos establecidos en el documento de la Normativa que es de aplicación sobre la memoria de ordenación.

#### **D-5. PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.**



A la vista del análisis de las fichas expuestas y de los documentos anteriores se deduce lo siguiente:

- La definición del ámbito del equipamiento estructural señalado con la trama (color verde) es la







## Ayuntamiento de Santa Brígida

### 3.2.- ERROR n.º 2.- MULTIPLICACIÓN

La superficie denominada como "bruta" de 15.583 m<sup>2</sup> es la correspondiente a la delimitación del área de actuación y coincidente en todas las fichas.

Corresponde este dato numérico (superficie del ámbito de actuación) sobre la que deben aplicarse el cálculo los parámetros urbanísticos de edificabilidad, ocupación, etc.

Sin embargo, se produce un error en la operación aritmética de la multiplicación :

- 15.583 m<sup>2</sup> \* 15% = 1.934,64; siendo lo correcto: 2.237,45 m<sup>2</sup>.

### 3.3.- ERROR Nº3.- CALCULO EDIFICABILIDAD.

La superficie que debe utilizarse para el cálculo de la edificabilidad máxima es la superficie bruta al igual que se utiliza en el resto de las fichas así como en el cálculo de la ocupación.

El dato de superficie neta: 13.958 m<sup>2</sup> no se corresponde con ninguna operación aritmética de datos comprobables de la propia ficha que pueda ser considerado para el cálculo de la edificabilidad.

El coeficiente a aplicar correspondiente al factor de edificabilidad especificado es de: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Por lo tanto, de lo analizado anteriormente, se deduce que la ficha EE-1 contiene un "errores" aritméticos que son necesario corregir aplicando los mismos parámetros urbanísticos ya definidos en la propia ficha definidos como ordenación pormenorizada.

### 4.- CONDICIONES BÁSICAS DE LA CONSIDERACIÓN DE ERROR.

Para que una alteración de la documentación pueda ser considerada como un simple error que no requiera procedimiento equivalente al trámite que dio origen a la aprobación deben cumplirse una serie de condiciones básicas que podemos resumir como sigue:

a) La corrección de errores no puede, en ningún caso, afectar a la estructura general planteada desde el PGOs '19, ni tampoco incorporar elementos que afecten al modelo en ninguna de sus escalas de determinación.

b) La corrección **no debe alterar las magnitudes** ni las dimensiones superficiales de la clasificación del suelo, ni de las categorías que fueron aprobadas en el documento del Plan.

c) Los elementos de dotaciones y espacios libres son invariantes del Plan por lo que no pueden verse afectados por la corrección de errores.

d) Es posible aclarar el contenido de las correcciones propuestas **por comparación entre dos o más documentos de los contenidos en el Plan, o bien entre distintas fases de tramitación de la documentación por discrepancia o ausencia de detalle o bien por contradicciones con elementos físicos de la realidad existentes que el plan no proponga su afectación en su documentación.**

Con estas condiciones que fijan los invariantes del Plan es posible acudir al artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las administraciones públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

#### **Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.**

1...

**2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.**

**Desde el punto de vista urbanístico, la Ley 4/2017 ha venido a concretar la aplicación de estas determinaciones para los supuestos de los documentos de ordenación territorial y urbanística en su artículo 166.**





# Ayuntamiento de Santa Brígida

## 5.- PROPUESTA DE FICHA CORREGIDA.



EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE PLAZA SANTA BRIGIDA		EE-1
SUPERFICIE BRUTA DEL ÁMBITO URBANO DE ACTUACIÓN:		15.583,00
Nº CONCEPTO		DIMENSIÓN
1	SUPERFICIE META DE PARCELA. Uso Plaza-Social	13.958,80
2	SUPERFICIE VIAL Colegio Juan del Río	1.191,00
3	EJECUCIÓN: Proyecto definitivo de obras	
4	OCCUPACIÓN: m² suelo (Máximo 15% de la superficie bruta)	2.337,45
5	RASANTES. Las señaladas en plano que son las actuales	
6	RETRANQUEOS. Los señalados en la ordenación pormenorizada y fichas	
7	ALTURA MÁX PERMITIDA. Sobre rasante de la Calle Nueva= 5 metros. (*) Se pueden admitir remates en planta superior con un máximo del 10% de la planta baja.	1 PLANTA (*)
8	EDIFICABILIDAD: m² (MÁXIMA 0,5 m²/m² de la superficie bruta).	7.791,50
9	NORMATIVA DE APLICACIÓN: La correspondiente de la normativa del PGO para cada uso (*)	
10	USO PRINCIPAL (Plaza - social)	Espacio libre
11	USO COMPLEMENTARIO	COMERCIAL
12	USOS ADMISIBLES: Todos los de equipamiento	

Se propone la celebración de Concurso de Ideas Abierto para conseguir la condición unitaria de la pieza, resolver los accesos entre las plataformas topográficas y conseguir la integración del impacto de cualquier cuerpo edificado sobre la rasante inferior.  
Se admite el uso comercial en la primera planta de sólo respecto de la rasante superior, computado como edificabilidad lucrativa.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA CORRECCIÓN AL DOCUMENTO: NORMATIVA TOMO II – PORMENORIZADA. (FICHAS).

La corrección a realizar corresponde con el documento de Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

Ficha equipamiento estructurante: **EE1- Plaza**

La corrección consiste en sustituir la ficha por la "corregida".

- Tipo de corrección: Adecuación de parámetros en fichas.
- No se modifica el anexo cartográfico ni la ordenación pormenorizada correspondiente a la planimetría.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

- No supone un aumento de los parámetros de edificabilidad o aprovechamientos del PGO's.

La razón de esta corrección atiende a cuestiones de interés municipal dado que este espacio es patrimonio municipal y en aplicación de las determinaciones contenidas en el vigente Plan General sin afectar a la estructura general del territorio ni al sistema de espacios públicos y dotaciones,

La modificación no supone una alteración de la clase o categoría del suelo ni un aumento de la dimensión de la pieza de suelo.

Dicha corrección no afecta a la ordenación estructural limitándose a realizar una "subsanción de errores" ajustándose a la planimetría (N-16 y N-23) donde se especifican las superficies transcritas a la ficha.

Por lo tanto, la corrección no se considera sustancial, ni modificación parcial y/o plena o modificación menor según la Ley 4/2017 LSENPC, que regula la naturaleza de la alteración en el planeamiento.

Según el art166.3, es el ayuntamiento competente para formular la rectificación correspondiendo al pleno su aprobación definitiva.

A la vista de lo anterior, se informa FAVORABLE la corrección solicitada proponiendo la corrección de la ficha.

En la Villa de Santa Brígida a 16 de Noviembre de 2022.

El Técnico informante

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### Previo.- Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

#### Primero.- Rectificación de errores materiales.

Con carácter previo, se señala que el ámbito objetivo del procedimiento de rectificación de error material, y por tanto, los motivos que pueden invocarse, viene delimitado por la naturaleza del mismo. Esto es, no se ha de decidir sobre la validez- y privación de efectos del acto- sino sobre la rectificación de un error de hecho, material o aritmético.

Sobre este particular, el artículo 109.2 LPA establece que:

*"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

Y en términos análogos, el artículo 166.3 de la LSENPC, dentro del artículo referido a los límites a las potestades de modificación, establece lo siguiente:

*"3. Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias"*

Respecto a su aplicación, conviene concretar qué se entiende por "errores materiales, de hecho o aritméticos", acudiendo para ello a la profusa jurisprudencia del Tribunal Supremo que, sobre esta





## Ayuntamiento de Santa Brígida

cuestión, ha venido acotando su concepto. Así, por ejemplo, la STS 1356/2018 de 24 de julio, con cita a otras muchas, señala lo siguiente:

*“Y recordamos la reiterada jurisprudencia de esta Sala, entre otras las SSTS de 29 de marzo de 2012, RC 2416/2009 y 24 de junio de 2015 (rec. 2256/2014) en las que se cita una copiosa jurisprudencia ( STS de 18 de junio de 2001, recurso de casación 2947/1993, con cita de las sentencias de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), en las que declaramos que para que su viabilidad sea posible, esa rectificación de errores requiere lo siguiente:*

*[...] es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.”*

Los errores que constan en el PGOS son relativos a las fichas del Equipamiento Estructurante Plaza Santa Brígida EE-1 insertas en la normativa y en la Memoria de la Ordenación Estructural del Plan General de Santa Brígida y en la ficha del Equipamiento Estructurante Plaza EE-2 del Anexo I de la Memoria de Ordenación del mismo instrumento de ordenación, a saber:

**ERROR Nº 1.-** Error en la ficha del “Equipamiento Estructurante Plaza de Santa Brígida EE-1” inserta en la Normativa y en la Memoria de la Ordenación Estructural del PGOS. Tal y como se advierte de la Memoria de Ordenación Estructural la superficie del Vial Colegio Juan del Río de 976,80 m<sup>2</sup> resulta de transcribir erróneamente la superficie de la vía de servicio o intermedia de las alternativas cero, uno y dos, mientras que de la planimetría relativa a la alternativa tres resulta que la superficie correcta del viario es de 1.191 m<sup>2</sup>.

**ERROR Nº 2.-** Error en la ficha del “Equipamiento Estructurante Plaza de Santa Brígida EE-1” inserta en la Normativa y en la Memoria de la Ordenación Estructural del PGOS. Respecto a la “Ocupación”, se advierte de un error en la operación aritmética correspondiente a la multiplicación de la superficie bruta por el coeficiente de ocupación, siendo la superficie resultante correcta la de 2.237,45 m<sup>2</sup>.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**ERROR N.º 3.-** Error en la ficha del “Equipamiento Estructurante Plaza de Santa Brígida EE-1” inserta en la Normativa y en la Memoria de la Ordenación Estructural del PGOS. Respecto a la “Edificabilidad”, se advierte de un error en cuanto a la superficie que ha tenerse en cuenta para calcularla, debiendo ser la correspondiente a la superficie bruta, y no la identificada como la neta, que no se corresponde con ninguna operación aritmética de datos comprobables, siendo la superficie resultante correcta la de 7.791,50 m<sup>2</sup>.

Considerando la jurisprudencia expuesta, estos errores no requieren de valoraciones técnicas y jurídicas previas, ni precisan de informes técnicos complementarios ni afectan a terceros interesados. Tampoco se está en presencia de las modificaciones sustanciales o menores de los artículos 163 y 164 LSENPC, sino de una rectificación de errores materiales del artículo 166.3 del mismo texto legal en relación con el artículo 109.2 LPACAP, que se justifica en el Informe de la Arquitecta municipal.

### **Segundo.- Procedimiento de rectificación de errores materiales.**

Conforme al artículo 143.1 LSENPC, corresponde al ayuntamiento la competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación y, por extensión, ostenta la competencia para su rectificación.

Asimismo, el artículo 144.8 LSENPC establece que corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación definitiva de los planes generales de ordenación, lo que debe ponerse en relación con el artículo 22.1, c) de la LRBRL, que dispone la competencia del pleno para la aprobación del planeamiento general y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta ex artículo 47.2, II) LRBRL.

Por su parte, el artículo 166.3 de la LSENPC establece lo siguiente:

*“3. Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias”.*

El acuerdo relativo a la rectificación de errores ha de publicarse en el Boletín Oficial de Canarias (artículo 166.3 LSENPC) y en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 70.2 LRBRL).

Adoptado el acuerdo, en su caso, se habrá de dar traslado, junto con la correspondiente documentación técnica corregida y diligenciada, a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de Gobierno de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias para la corrección y actualización de la documentación técnica del vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente obrante en el mismo.

### **CONCLUSIÓN**

Visto los antecedentes y fundamentos de jurídicos de aplicación, se informa favorable la rectificación de errores advertidos en las fichas del Equipamiento Estructurante Plaza Santa Brígida EE-1 insertas en la normativa y en la Memoria de la Ordenación Estructural del Plan General de Santa Brígida y en la ficha del Equipamiento Estructurante Plaza EE-2 del Anexo I de la Memoria de Ordenación del mismo instrumento de ordenación, y se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Rectificar los errores materiales advertidos en las fichas del Equipamiento Estructurante Plaza Santa Brígida EE-1 insertas en la normativa y en la Memoria de la Ordenación Estructural del





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Plan General de Santa Brígida y en la ficha del Equipamiento Estructurante Plaza EE-2 del Anexo I de la Memoria de Ordenación del mismo instrumento de ordenación.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo de rectificación de errores en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan, para general conocimiento y su entrada en vigor.

**Tercero.-** Traslado el acuerdo, junto con la correspondiente documentación técnica corregida y diligenciada, a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de Gobierno de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias para la corrección y actualización de la documentación técnica del vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente obrante en el mismo.

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete a mejor criterio versado en Derecho.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)”

Por ello y en uso de las competencias asumidas en materia de Urbanismo y vivienda ,eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el informe del Técnico de Administración General, en todos sus términos.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cuatro (4) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, Mixto y PSOE y dos (2) votos de abstención del g.m. PP.”

Abierto turno de intervenciones, por el Sr. Sosa Domínguez se recuerda que se firmó un contrato menor para corregir errores del PGOU, sin que tengamos conocimiento si se ha realizado dicho trabajo. Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, la propuesta resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

**Dación de cuenta del decreto de Alcaldía nº 2024-1473, de 9 de octubre, sobre aprobación PCA anualidad 2025, para su ratificación.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/ Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:





## Ayuntamiento de Santa Brígida

“Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2024-1473, de 9 de octubre del siguiente tenor:

### “DECRETO DE ALCALDÍA

En relación con el expediente n.º 4446/2023, relativo a las actuaciones del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025, y teniendo en cuenta que el próximo pleno municipal ordinario será celebrado el 28 de noviembre de 2024, y con la finalidad de no demorar más los plazos establecidos en las Bases del citado Plan, y poder obtener así la financiación económica para la ejecución de la actuación de Rehabilitación Superficial de Viales, incluida en los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto anteriormente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente mediante la presente, **RESUELVO**:

#### PRIMERO.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11.2 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle para la anualidad 2025, conceptos y financiación figura a continuación:

#### ANUALIDAD 2025

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Presupuesto	Distribución de la financiación	
			2025	
			Cabildo	Ayto.
<b>1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal:</b>				
1	REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE VIALES: El Tejar, Accesos CEIP Lola Massieu, calle (carretera) Satautejo, Centro Municipal Deportes, Mejora Adherencia Cuesta Los Pérez, subida del Colegio, rampa en el Gamonal.	329.348,04	329.348,04	
2	Asistencia técnica: dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y servicio técnico arqueológico responsable del seguimiento de impacto de la obra REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE VIALES. El Tejar, Accesos CEIP Lola Massieu, calle (carretera) Satautejo, Centro Municipal Deportes, Mejora Adherencia Cuesta Los Pérez, subida del Colegio, rampa en el Gamonal.	12.000,00	12.000,00	
<b>Total Sección:</b>		341.348,04	341.348,04	

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobados los proyectos serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno





## Ayuntamiento de Santa Brígida

acuerdo.

**TERCERO.-** Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos (Anexo II) así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

**CUARTO.-** Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

**QUINTO.-** El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

**OCTAVO.-** Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a la Concejalía de Obras Públicas, y a los Departamentos de Intervención y Contratación municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

**NOVENO.-** Someter al próximo pleno para su ratificación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

Abierto turno de intervenciones.../...Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el Decreto a votación, éste resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, el Decreto resulta RATIFICADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

**Dación de cuenta del decreto de Alcaldía nº 2024-1475, de 9 de octubre, en relación a la adjudicación del lote 1 del contrato “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA” y declarando desierto el lote 2, para su ratificación.**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/ Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

“Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2024-1475, de 9 de octubre del siguiente tenor:

### “DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto de Alcaldía, firmado por el Concejal Delegado de Contratación, registrado bajo el número 2024-1469, de 9 de octubre, por el que se declara válida la licitación y se adjudica el LOTE 1: - Dos vehículos patrulla con mampara tipo vehículo utilitario deportivo (SUV) del contrato “**ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**”, mediante procedimiento de adjudicación abierto, Regulación armonizada, varios lotes (2) y varios criterios de adjudicación, a la entidad mercantil: **TRANSTEL,S.A, provista de NIF A46063814**, por el precio de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS (160.416,00 €)**, más **IGIC (7%) por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (11.239,12 €)**, ascendiendo el importe total a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (171.645,12 €)**, y demás criterios ofertados, así como se declara desierto el **LOTE 2: VEHÍCULO TODO TERRENO** del contrato, por falta de licitadores.

Dado que por la premura y celeridad para la aprobación de dicha adjudicación, visto el vencimiento del contrato anterior, y a la vista de no tener convocatoria próxima de celebración de sesión del Pleno Municipal, se aprueba por Decreto de Alcaldía, conforme, a lo establecido e en el artículo 21.1.k, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL), dado que ostenta la competencia para dicha aprobación el Pleno del Ayuntamiento, a tenor de los regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud del art. 22 de La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, lo que es acorde con los artículos 61.2 LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, **RESUELVO**:

**Único.-** Someter el Decreto de Alcaldía, firmado por el Concejal Delegado de Contratación, registrado bajo el número 2024-1469, de 9 de octubre, por el que se declara válida la licitación y se adjudica el LOTE 1: - Dos vehículos patrulla con mampara tipo vehículo utilitario deportivo (SUV) del contrato “**ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**”, mediante procedimiento de adjudicación abierto, Regulación armonizada, varios lotes (2) y varios criterios de adjudicación, a la entidad mercantil: **TRANSTEL,S.A, provista de NIF A46063814**, por el precio de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS (160.416,00 €)**, más **IGIC (7%) por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (11.239,12 €)**, ascendiendo el importe total a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (171.645,12 €)**, y demás criterios ofertados, así como declarar desierto el **LOTE 2: VEHÍCULO TODO TERRENO** del contrato, por falta de licitadores.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Planificación Estratégica, Coordinación Institucional, Contratación, Desarrollo Socioeconómico y Rural, Mercados Municipales, Igualdad y Servicio de Atención Ciudadana, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2024/0868 de fecha 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”





## Ayuntamiento de Santa Brígida

No hubo intervenciones.

Sometido el Decreto a votación, éste resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, el Decreto resulta RATIFICADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### Expediente 6190/2023. Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA”

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Política Económica y Fiscal de fecha 9 de octubre de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA”

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Vista la modificación de la ordenanza fiscal que entró en vigor en el año 2022, donde no aparece recogida en la redacción de su artículo 6 de bonificaciones a los vehículos de una antigüedad mínima de 25 años, tal y como recoge el **art.º 95.6 del TRLRHL** regula **tres bonificaciones potestativas por parte de los ayuntamientos**, entre ellas la correspondiente a los vehículos de antigüedad mínima de 25 años, y que a tenor literal expone:

**Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.**

La diferenciación en este tipo de bonificaciones se realice, porque posiblemente en unos años surgirá la necesidad de diferenciar coches viejos (sin cuidado) y coches clásicos.

Para dar respuesta a los vehículos de una antigüedad mínima de 25 años e **incentivar que los mismos se mantengan en un óptimo cuidado, y así evitar residuos de vehículos abandonados o sin los cuidados de mantenimiento para el uso responsable del mismo**, se plantea la actualización y modificación de la ordenanza del IVTM e incluya, la bonificación en un 100% para los vehículos de una antigüedad mínima de 25 años, añadiéndola en las bonificaciones del artículo 6, junto a las ya existentes, publicadas en el BOP el 11 de febrero de 2022.

Visto el Informe de Tesorería 2024-0043, de 31 de julio de 2024, dando respuesta a Providencia de Política Económica y Fiscal instando la modificación del art. 6 de la Ordenanza





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica vigente.

Visto el Informe de Intervención n.º 2024-0653, de 13 de septiembre de 2024, en el que se informa desfavorablemente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Concejala Delegada de Política Económica y Fiscal, Recaudación, Gestión de la deuda y Tesorería, en uso de sus facultades, propone al Pleno Municipal, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA”, relativa al artículo 6, quedando su redacción según se detalla a continuación:

“ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES.

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Los vehículos matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico, tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto.

La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al ente público gestor del impuesto de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

La inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente, que se aplicará de oficio y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la inscripción.

- Los vehículos que tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar tendrán las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto.

La bonificación será del 50 por 100 de la cuota a partir de los treinta años de antigüedad y del 30 por 100 a partir de los treinta y seis años de antigüedad y hasta que alcancen el máximo de cuarenta años, inclusive, computado este máximo “a partir de la fecha de primera matriculación o puesta en servicio que conste en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y que podrá ser consignada en el permiso de circulación o documento equivalente”

*Esta bonificación será en general, de carácter rogado y se acompañará del documento justificativo de la fecha de fabricación del vehículo, o en su caso la falta de conocimiento o constancia de esta, e indicando la fecha de matriculación o, en último caso, acompañando del documento que justifique la fecha en que el modelo dejó de fabricarse.*

- Los vehículos de todo tipo (excepto remolques) disfrutarán, en los términos que se disponen a continuación, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Vehículos clasificados “cero emisiones” en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con las definiciones del Apartado E del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre Reglamento General de Vehículos.

Disfrutarán de una bonificación del 75% durante 10 años desde la primera matriculación definitiva





## Ayuntamiento de Santa Brígida

del vehículo.

B) Vehículos clasificados “ECO” en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con las definiciones del Apartado E del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre Reglamento General de Vehículos y cuyas emisiones de CO2 no sean superiores a 120 gr/km.

Disfrutarán de una bonificación del 50% durante 6 años desde la primera matriculación definitiva del vehículo.

Resumen bonificaciones apartado 3:

<b>Clasificación del vehículo</b>	<b>Vehículos 0 emisiones</b>	<b>ECO</b>
<b>% Bonificación</b>	<b>75%</b>	<b>50%</b>
<b>Duración bonificación</b>	<b>10 años</b>	<b>6 años</b>

#### 4. Las bonificaciones anteriores, se aplicarán:

a) En los supuestos de matriculación o certificación de aptitud para circular, sujetos al sistema de autoliquidación, las bonificaciones se solicitarán en el momento de practicar la autoliquidación, con aplicación provisional del correspondiente beneficio fiscal.

La bonificación se concederá, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal y la necesaria notificación al contribuyente.

b) En el supuesto de vehículos ya matriculados, en los sucesivos devengos, mediante recibos de padrón, la bonificación se aplicará de oficio por el gestor del impuesto, siempre que los requisitos para el otorgamiento consten en la información facilitada por la Dirección General de Tráfico.

En el caso de que la información del Registro de Vehículos proporcionada por la Jefatura Provincial de Tráfico, resulte insuficiente, como puede ser el nivel de emisiones de CO2, se acudirán a la información pública disponible, como puede ser la base de datos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), sin perjuicio de poder requerir al interesado para que aporte la documentación del vehículo o cualquier otra que se estime necesaria. El incumplimiento del requerimiento determinará la práctica de la liquidación definitiva haciendo caso omiso de las circunstancias alegadas y no justificadas.

Una vez incluido en el padrón con la bonificación correspondiente, se aplicará en los siguientes períodos impositivos en los que se tenga derecho, siempre que no varíen las circunstancias que han dado lugar a la aplicación del beneficio.

*c) En el supuesto de vehículos ya matriculados, cuando la información de DGT sea insuficiente, como es la fecha de fabricación para la aplicación de la bonificación por antigüedad, la bonificación se aplicará a solicitud del interesado*

*En este caso, el reconocimiento del beneficio fiscal surtirá efecto en el ejercicio de la solicitud, siempre que se inste con anterioridad mínima de un mes a la publicación del edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza que exige al art. 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.*





## Ayuntamiento de Santa Brígida

- La concesión y mantenimiento de las bonificaciones del artículo 6 de esta Ordenanza exige que el obligado tributario, en el momento del devengo, en el momento de presentar la autoliquidación o en los sucesivos devengos, a 1 de enero de cada año, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.

Así mismo, será exigible que se cumplen los requisitos exigidos en la vigente legislación sectorial referida a la seguridad en la circulación y transporte aplicable a los vehículos a motor, por lo que se denegarán en caso de que no se disponga de ITV positiva en vigor o falte el preceptivo seguro vigente”.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, mediante Anuncio extractado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO:** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación en el plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del mismo texto legal.”

No hubo intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PSOE y Mixto, y dos (2) votos de abstención del g.m. PP.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

### Expediente 10502/2024. Toma en consideración al Pleno de la Auditoría de Gestión del Fondo de Financiación de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de todos los grupos municipales, acuerda APROBAR la toma en consideración de la auditoría de gestión correspondiente a este ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2023, conforme se establece en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

No hubo intervenciones.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**Expediente 9966/2024. Propuesta de aprobación de CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal , de fecha 21 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE REALIZA LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS AL PLENO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida que tiene como objeto regular las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC realizarán un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido por el Técnico de Administración General D. Pascual A. Suárez Betancort en el que manifiesta: “...Por lo expuesto, y sin perjuicio de Informe de Fiscalización, y sin perjuicio, asimismo de que sean subsanados los detalles expresados en el momento de su formalización, procede informar FAVORABLEMENTE el “CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA” obrante en el expediente.

Visto el informe de fiscalización **FAVORABLE** emitido por la Intervención Municipal n.º 2024-0793 de fecha 8 de noviembre de 2024 obrante en el expediente.

Visto el convenio a suscribir entre las partes, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

**En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2024.**

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Y de otra parte, D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA, con CIF P3502200C, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según su nombramiento, acredita la capacidad jurídica con la que actúa y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Nueva , número13 , 35300 Santa Brígida.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

I.- La ULPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Universitaria de Canarias, se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por sus propios Estatutos y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el Apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular de la Comunidad de Canarias, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Asimismo, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, entre otros, por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

Para llevar a efecto estos fines, la ULPGC puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

**II.- AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA** tiene como fines actividades de las Administraciones Públicas, en el ámbito de las competencias atribuidas al Municipio, Entidad Local de carácter territorial, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

**III.- Las Partes**, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en la Normativa vigente de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC realizarán en AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia. Además, también se realizará de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

También es de aplicación para los estudiantes de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos.

#### **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO**

- OFERTA DE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA

AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

- MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas en el marco de este convenio para la cooperación





## Ayuntamiento de Santa Brígida

educativa serán sólo curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que estas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa de la Comisión de Prácticas Externas del Centro.

### • DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la ULPGC, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

### • DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM

- Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la ULPGC.
- Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA y seguir las indicaciones de la persona designada por la entidad para las funciones de tutorización. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la ULPGC. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA lo considera conveniente, la ULPGC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.
- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (artículo 9.e) y la normativa de la Universidad de Las Palmas De Gran Canaria relativa a las Prácticas Académicas Externas (artículo 16.g) reconoce el derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en





## Ayuntamiento de Santa Brígida

la legislación reguladora de la materia al alumno en prácticas. Por tanto, en lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante. En cuanto a los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante, se comunicarán por escrito con tiempo suficiente a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la universidad quién analizará el grado de intervención de los autores, inventores, origen, para determinar la titularidad de cada una de las partes.

- En el caso de desarrollo de un TFG/TFM, los derechos sobre los resultados corresponderán a los autores que generen dichos resultados. Tratándose de un trabajo de fin de título realizado por el alumno con el apoyo, colaboración y tutorización de la ULPGC, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba Estatuto del Estudiante Universitario, se respetará en primer término la autoría y los derechos de propiedad intelectual e industrial del alumno autor de los respectivos trabajos. No obstante, lo anterior, el alumno y/o tutor, acudirán a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la universidad, oficina que respetándose siempre la autoría, estudiará las distintas posibilidades de los derechos de explotación de las referidas propiedades intangibles mediante acuerdos específicos con la universidad y la entidad. En los precitados acuerdos se determinará los grados de intervención de cada una de las partes (alumno, universidad y entidad) en los resultados de la actividad realizada por el alumno.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES**

Todos los estudiantes de la ULPGC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en la entidad colaboradora, mediante póliza que la ULPGC tiene suscrita a tales efectos.

La ULPGC garantiza también la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes durante las prácticas académicas externas mediante una póliza colectiva suscrita a tal efecto.

El seguro escolar cubre la asistencia sanitaria a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos Centros de la ULPGC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la ULPGC, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios, en el caso de realización de prácticas académicas externas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.

- **AYUDAS AL ESTUDIO**

Ni la ULPGC ni la entidad AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA asignarán cantidad económica alguna al estudiante en concepto de bolsa, ayuda al estudio o por ningún otro concepto en relación con las prácticas a realizar al amparo del presente convenio. Del mismo modo, la entidad AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA tampoco recibirá aportación económica alguna por aceptar estudiantes en periodo de prácticas.

- **RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

De conformidad con el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, su disposición adicional quincuagésima segunda determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria. Estas prácticas se refieren a las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA u organismo que financie el programa de formación.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la ULPGC.

Asimismo, en dicha disposición adicional quincuagésima segunda se establece que la cotización a la Seguridad Social, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas, está expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, y las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

La participación de AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ULPGC**

- Elaborar para cada estudiante en prácticas la Credencial de Estudiante, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se hará constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
- Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- Reconocer la labor de cooperación educativa realizada por AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA y por las personas que designe para realizar la tutela de las prácticas y





## Ayuntamiento de Santa Brígida

actividades desarrolladas en la misma, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ULPGC.

### **CUARTA. – OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA**

- No tener abierto un expediente de regulación de empleo a fecha del inicio de las prácticas.
- Facilitar al estudiante la realización de las actividades de evaluación obligatorias establecidas en las asignaturas en que esté matriculado, en tanto que la entidad colabora en un programa de formación universitaria, así como la asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.
- Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al tutor académico el informe final de las prácticas, en el que constará el grado de aprovechamiento y participación del estudiante, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación, en su caso. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.
- Disponer de los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de prácticas asignado, e informar, formar y hacer cumplir al alumnado dichas medidas.

### **QUINTA.- TRANSPARENCIA**

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### **SEXTA.- DIFUSIÓN**

La ULPGC y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto. La entidad colaboradora podrá además hacer uso del distintivo que, en su caso, disponga la ULPGC para el reconocimiento de entidad colaboradora de prácticas externas.

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La ULPGC y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA ambos actuando como corresponsables del tratamiento de los datos se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como aquella que pueda sustituirla en un





## Ayuntamiento de Santa Brígida

futuro. Así mismo, se tendrá en cuenta el mapa de riesgos en las transferencias internacionales de datos, estableciendo cláusulas específicas al efecto (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en el presente convenio será la tramitación de los convenios de colaboración, gastos, formalización, desarrollo y ejecución del mismo. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b), c) y e), del citado RGPD, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Los datos tratados en el presente convenio podrán ser comunicados a terceros prestadores de servicios de ambos responsables del tratamiento, cuando sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado. Se podrá, asimismo, contactar con el delegado de Protección de Datos de la ULPGC, en la siguiente dirección de correo electrónico [dpd@ulpgc.es](mailto:dpd@ulpgc.es).

En caso de considerarse vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Por otra parte, los corresponsables cuentan con ciertas obligaciones que tendrán que cumplir al realizar el tratamiento de los datos personales. Estas obligaciones y/o estipulaciones vienen recogidas en los artículos 26 y 27 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD. Cualquier incumplimiento de estas estipulaciones conllevará que tengan que responder ante los interesados, el otro corresponsable del tratamiento y frente a la Autoridad de Control.

Los interesados podrán solicitar más información sobre protección de datos en la siguiente dirección de correo electrónico [dpd@ulpgc.es](mailto:dpd@ulpgc.es), o mediante el correspondiente trámite en nuestra [Sede Electrónica](#).

### **OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la ULPGC, y del tutor externo en el caso de AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

### **NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que





## Ayuntamiento de Santa Brígida

se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la ULPGC se encontrase realizando prácticas en AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la ULPGC y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

### **UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

**Luis Serra Majem**, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

**Manifiesta** de forma expresa el interés de la ULPGC en suscribir el convenio de referencia, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

El objeto del convenio consiste en que los estudiantes de la ULPGC pueden aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Dado el carácter formativo de las actividades objeto del convenio, se pone de manifiesto que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

Asimismo, se deja constancia de que el este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y que su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2024

Luis Serra Majem”

Considerando que es de interés de este Ayuntamiento la aprobación y firma del convenio mencionado.

En su virtud, el Concejal de Recursos Humanos, **previo dictamen de la Comisión de Asuntos Generales**, en base a lo anteriormente expuesto, formula la presente **PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL**:

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para su firma.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.”

Comentado brevemente el punto en relación a la realización de las prácticas.

Sometida a votación la propuesta, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PSOE y Mixto, y dos (2) votos de abstención del g.m. PP.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

### Expediente 9924/2024. Propuesta de aprobación del Presupuesto General consolidado 2025.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 1, Abstenciones:5, Ausentes: 0

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 26 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 22 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO MUNICIPAL.

Concluidos por la Concejalía de Hacienda los trabajos de formación del Presupuesto





## Ayuntamiento de Santa Brígida

General para el año 2025.

Al Presupuesto que se presenta se ha unido la documentación que señala el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y que a continuación se detalla:

- Memoria explicativa de su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Estado de gastos.
- Estado de ingresos.
- Resumen por capítulos.
- Estados de la deuda.
- Estado de consolidación.
- Anexo de personal.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Estado de ejecución
- Liquidación 2023 y avance 2024.
- Informe económico-financiero.
- Bases de ejecución
- Estado de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales.

De acuerdo con el inventario de Entidades Locales de acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda el perímetro de consolidación del municipio esta conformado por el propio Ayuntamiento y la Sociedad Municipal de Deportes.

Visto el informe de Secretaría que se adjunta al expediente.

Visto el informe de la Interventora Municipal de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y límite de gasto no financiero.

Visto el informe favorable de la Interventora Municipal al Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, que se adjunta al expediente. y habiéndose celebrado Mesa General de Negociación con los Representantes Sindicales.

Por lo expuesto, se propone al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado 2025, por un importe de 19.048.023,39 euros en su estado de ingresos y 19.048.023,39 euros en el de gastos, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

- Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Brígida.

<b>PRESUPUESTO 2025</b>		
	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
<b>CAP</b>		
<b>1</b>	IMPUESTOS DIRECTOS	5.841.000,00
<b>2</b>	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
<b>3</b>	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.211.745,39





## Ayuntamiento de Santa Brígida

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.163.081,72
5	INGRESOS PATRIMONIALES	665.278,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.036.918,28
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>19.048.023,39</b>

	<b>PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
<b>CAP</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	9.856.627,95
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	7.799.058,16
3	GASTOS FINANCIEROS	30.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270.000,00
6	INVERSIONES REALES	822.337,28
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	240.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>19.048.023,39</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

**TERCERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2025.

**CUARTO.-** Exponer al público el Presupuesto General para el Ejercicio 2025, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal, con el fin de que durante un plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**QUINTO.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se produzca ninguna reclamación en el periodo expuesto, remitiendo copia a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Abierto turno de intervenciones.../...Cerrado turno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por tres (3) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto, y tres (3) votos de abstención del g.m. PP y Mixto (Sr. Umpiérrez Cabrera)."

Abierto turno de intervenciones, por el Sr. Armengol Martín se da explicación del incremento del presupuesto en un 10%, si bien llama la atención sobre la necesidad de reflexión en la estabilidad de los ingresos, así como la variación en la política fiscal que permita garantizar una prestación de servicios de calidad.

Interviene el Sr. Umpiérrez Cabrera considerando que son un calco de los presupuestos anteriores echando en falta detalle a nivel de festejos o participación, pendientes de incorporaciones posteriores.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Interviene el Sr. Martín Sosa diciendo que se trata de unos presupuestos de trámite, dado las limitaciones en materia de ingresos y en espera de la liquidación presupuestaria para aprovechar los remanentes. Se interesa información asimismo, sobre partidas existentes de estudios y trabajos técnicos, el conflicto con la empresa adjudicataria del servicio de limpieza, la partida de arrendamientos y alquileres, y previsión de negociación del convenio de personal. Efectúa crítica en relación al retraso sobre la concesión de subvenciones a los colectivos del municipio, faltando al compromiso adquirido con los mismos.

Interviene el Sr. Armengol Martín exponiendo que se encuentra en licitación el contrato de servicio de supervisión del contrato de limpieza. Por otro lado la reclamación de la empresa fue objeto de desestimación por el tribunal de contratos. Con relación a las subvenciones de las asociaciones el grupo de gobierno estudia efectuar un curso para que los colectivos puedan presentar la documentación necesaria en plazo, que permita la dinamización del tejido social. Para el área de bienestar animal, se continua con el contrato de Gesplan. En materia de cultura se prosigue con la actuación del edificio de la calle Castelar. Y la posible negociación de personal tendrá el oportuno reflejo presupuestario.

Por la presidencia se otorga un segundo turno de intervenciones en el que se debatió sobre el futuro contrato de supervisión de la limpieza, la necesidad de subir ingresos para prestar servicios y su externalización o gestión directa.

Interviene la Presidencia para cerrar el turno de intervenciones efectuando la consideración de la importancia para la corporación de disponer de presupuestos aprobados y sobre todo haber realizado el esfuerzo de su incremento en un 10%, teniendo en cuenta que no se han aprobado los presupuestos del Estado. Sabemos, continua diciendo, que el 90% de los gastos se efectua en los capítulos 1 y 2, quedando poco margen para los capítulos 4 y 6 de inversiones. A ello se suma la legislación sobre la tasa de basura complicada para los ayuntamientos que no participan del IRPF como las comunidades autónomas a fin de prestar mayores y mejores servicios. Agradece a la corporación la lealtad institucional en el debate de los mismos.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido a votación, resultó APROBADA la propuesta formulada por once (11) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, Mixto y PSOE, un (1) voto en contra del Grupo Mixto (VOX) y cinco (5) votos de abstención del g.m. PP.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**Expediente 10495/2024. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de la nº 1339 a la 1641.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- Resoluciones de Alcaldía nº 1339 a la nº 1420 de 2024.
- Resoluciones de Alcaldía nº 1421 a la nº 1485 de 2024.
- Resoluciones de Alcaldía nº 1486 a la nº 1561 de 2024.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

- Resoluciones de Alcaldía nº 1526 a la nº 1641 de 2024.

El Pleno queda enterado.

### Expediente 10494/2024. Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 124/2021, el día 8 de mayo de 2024, por el que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Santa Brígida contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de abril de 2021 que estimó en parte la reclamación efectuada por el Sr. Juan Antonio de la Nuez Díaz.
- Decreto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 147/2021, de fecha 2 de septiembre de 2024, por el que se declara la firmeza de la Sentencia anterior.

### Expediente 10611/2024. Moción del Grupo Municipal UxGC - Gran Canaria Central

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia, se defiende la moción que presenta el Grupo Municipal Unidos por Gran Canaria, del siguiente tenor:

#### “ANTECEDENTES

**Primero.-** Desde hace muchos años, en el centro de la Villa se encuentra una construcción inacabada, una edificación estructurante, conocida popularmente como el “Mamotreto”.

**Segundo.-** El actual grupo de gobierno, del que los firmantes formamos parte, desde el inicio de su mandato se ha propuesto, como uno de sus objetivos estratégicos iniciales impulsar la iniciativa de desatascar esa obra inacabada, dando paso a un proceso primero de participación ciudadana y más tarde de elaboración de un concurso de proyecto y obra que permita el inicio de una obra que tardará varios años en ejecutarse y que se hará, por obvias razones presupuestarias y de ejecución, en varios años.

**Tercero.-** Incluso una aportación de tres millones de euros (3.000.000 €) que el Cabildo de Gran Canaria ha ingresado en este municipio con carácter extraordinario, dentro de un programa insular especial de apoyo a los municipios, esta Corporación ha decidido invertir en exclusiva en esa primera fase de construcción de esa mole central (seguramente para fase inicial y aparcamientos), a la que seguirán zonas ajardinadas y gran parque público diáfano, además de un Auditorio o gran salón de reuniones, de uso municipal y ciudadano.

**Cuarto.-** Pues bien, en todo ese proceso falta, a nuestro juicio, dar nombre adecuado a esa construcción.

**Quinto.-** Santa Brígida está en el centro de Gran Canaria y a juicio de los firmantes este debe ser el nombre que se da a esta edificación: GRAN CANARIA CENTRAL.

**Sexto.-** Se trata, en efecto, del parque-edificio central público de mayor superficie de las Medianías (más de catorce mil metros cuadrados) y constituye un punto central de la isla, próximo además a los dos núcleos poblacionales más habitados de Gran Canaria. (Las Palmas de Gran





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Canaria y Telde). Y por ello será sin duda un punto de reclamo y referencia de toda la isla de Gran Canaria.

**Séptimo.-** Estimamos que así, además, será mas coherente pedir el imprescindible apoyo del Cabildo insular para una obra que requerirá millones de euros para su completa ejecución.

En virtud de los antecedentes se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**Único.-** Que en adelante, de forma oficial y a todos los efectos se denomine GRAN CANARIA CENTRAL a la edificación estructurante situada en la Villa de Santa Brígida, que se encuentra entre las calles Nueva, Juan Morales Navarro y Paseo del Guiniguada.”

Abierto turno de intervenciones, se produjo la intervención de los grupos municipales en apoyo de su contenido. Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

### C) ASUNTOS DE URGENCIA

Al amparo del art.91.4 del ROF, se propone por la Alcaldía la declaración de urgencia del siguiente punto a los efectos de inclusión en el orden del día y aprobación.

Interviene el Sr. Armengol Martín dando lo motivos de necesidad de aprobación del punto a tratar para su remisión a la corporación insular.

Resulta declarada la urgencia de su tratamiento por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

#### Expediente 4480/2021. Propuesta de aprobación de la modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 27 de noviembre de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE, AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el convenio suscrito el día 27 de octubre de 2023, entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa insular de desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027.

Visto el Programa a desarrollar cuya financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo el resumen de la anualidad 2025 el siguiente:

Año	Total del programa	FDCAN	Fondos aportados por el Ayuntamiento	% financiación





## Ayuntamiento de Santa Brígida

2025	859.420,80	429.710,40	429.710,40	50%
------	------------	------------	------------	-----

Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2022, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la relación de las actuaciones incluidas en el anexo que forma parte integrantes para las anualidades del 2021-2026 y dado que inicialmente la anualidad 2025 estaban incluidas las actuaciones:

### ANUALIDAD 2025

Eje	Act.	Denominación de la actuación	Importe Total Previsto
2.10.5	375	Nuevo Centro de Mayores y Centro Cultural	459.120,80
2.9.3	374	Nuevo Mercado agrícola Municipal	400.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>859.420,80</b>

Visto que el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 18 de julio de 2024, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la relación de las actuaciones incluidas en el anexo que forma parte integrantes para las anualidades del 2024 y una actuación de la anualidad 2025, denominada "PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ALMACÉN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA", por importe de 286.275,05 €, quedando pendiente el resto de las actuaciones.

Por todo ello y en aras de poder ejecutar el plan en las anualidades previstas, se propone la modificación del FDCAN consistente en sustituir las actuaciones de la anualidad 2025 por otras con mayor viabilidad en cuanto se refiere a sus plazos de ejecución, disponibilidad de proyectos y terrenos de las mismas, así como, otras necesidades que han ido surgiendo desde la fecha de la firma del Convenio suscrito con fecha 27/10/2023.

Es por lo que, por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN), dando de bajas las actuaciones de la anualidad 2025, y estableciendo su financiación como se detallan a continuación:

AÑO		DENOMINACIÓN	TOTAL GASTO PREVISTO	FINANCIACIÓN 2025	
				FDCAN 50 %	AYTO 50 %
1	2025	PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ALMACÉN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	286.275,05	143.137,52	143.137,53
2	2025	PROYECTO DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE VIALES EN EL	312.852,78	156.426,39	156.426,39





## Ayuntamiento de Santa Brígida

	AÑO	MONTE LENTISCAL. DENOMINACIÓN	TOTAL GASTO PREVISTO	FINANCIACIÓN 2025	
3	2025	PROYECTO DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CUESTA DE LOS ALVARADOS, CAMINO CUESTA DEL REVENTÓN Y CALLE MIRLO.	347.668,43	130.146,49	217.521,94
<b>TOTAL</b>			<b>946.796,26</b>	<b>429.710,40</b>	<b>517.085,86</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Contratación y Obras Públicas municipales para su conocimiento y a los efectos que procedan.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

### D) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ORDINARIO 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 GRUPO MUNICIPAL PP.

##### D. MARTÍN SOSA DOMÍNGUEZ.

- Ruego al señor Alcalde que dé las instrucciones precisas a sus concejales para que faciliten el acceso a expedientes cuando es solicitado por los grupos de la oposición. El pasado 28 de octubre solicité acceso a un expediente que a día de hoy no se me ha facilitado. El derecho a la información nos asiste y el acceso a expedientes es de obligado cumplimiento. Ruego se tomen medidas o de lo contrario lo pondremos en conocimiento del comisionado de transparencia.

- Pregunta a la concejal de limpieza: desde hace meses venimos padeciendo el lamentable estado e imagen del municipio en cuanto a limpieza se refiere, reboso en contenedores, suciedad, trastos acumulados por todo el municipio sin que desde la concejalía que dirige se haga nada por remediarlo. El pasado fin de semana veíamos como la dejadez de su gestión se manifestaba con un acto incívico cuando amaneció el pórtico de las casas consistoriales con bolsas de basura... ¿Qué medidas está tomando para que de nuevo sea un servicio efectivo y eficiente?.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Limpieza diciendo que la categoría del trabajador municipal es de peón y el contrato es para que se audite el servicio.

- Pregunta a la concejal de urbanismo: ¿Podría informarnos en qué grado de ejecución se encuentra la obra del ARRU de las 96 viviendas, se han puesto en funcionamiento los ascensores de los edificios?





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Toma la palabra la Sra. Concejala de Urbanismo contestando que con relación al ARRU se está tramitando la última certificación de finalización de la obra y estamos a la espera de los vecinos nos comuniquen unos códigos Q para poner en marcha los ascensores.

- Ruego que las actividades de los colectivos municipales se difundan a través de las redes sociales en condiciones de igualdad.

Interviene la Sra. Fernandez Manrique de Lara, diciendo que todas las actividades de colectivos se difunden igualmente, si no ha sido así ruego recordatorio a tal fin.

### **DOÑA CAROLINA ALONSO SANTANA**

- Al Concejal de Educación ¿Para qué se ha destino la subvención anual del cabildo de GC para proyectos educativos?

- Al Concejal de Educación Después de anunciar mediante imágenes y vídeo que ya salía a licitación el techado y vallado de los centros educativos, ¿Me puede informar en qué proceso está la subvención del cabildo ya que usted mismo nos comentaba en anteriores plenos que se vencía en este mes de noviembre? Por cierto que casualidad que salga a licitación un mes antes del cambio de la alcaldía. Cuando el proyecto lo dejamos en el mandato anterior redactado y con financiación.

Interviene el Sr. Concejal de Educación señalando que los proyectos estaban realizados cuando ustedes entraron a gobernar, y los dejaron sin financiación para su realización pudiendo haberlo ejecutado. Hemos aportado 115.000 euros de presupuesto en el 2024 que faltaban y la aprobación de los proyectos lleva unos trámites que hay que cumplir. Faltan ustedes a la verdad. Ustedes no suplementaron el proyecto porque en 2023 no aprobaron presupuestos.

Replica la concejala preguntante diciendo que existía proyecto, se licitó por dos veces y quedó desierto y hubo de mejorarse el proyecto para hacerlo atractivo. Por ello es por lo que pregunto.

- Ruego cambien o reparen los bancos que están dañados en el municipio, por ejemplo en las urbanizaciones.

### **D. ÁNGEL LUIS SANTANA SUÁREZ**

- Sr. Concejal de Parques y Jardines, ¿Me puede informar en qué estado están los plátanos de sombra que se encuentran justo al lado del parque agrícola Guiniguada?.

- Sr. Concejal de Alumbrado, ¿Me puede informar cuando va a reponer las farolas descabezadas en la carretera del gamonal?, igualmente ¿Qué tiene pensado para dicha concejalía en cuanto al personal?, ya que en el primer trimestre del próximo año se jubila un operario y dicha concejalía se quedará con dos electricistas para todo el municipio.

- ¿Por qué estuvo cerrado tanto tiempo el aparcamiento tras la Feria de las Medianías?

Contesta el Sr. Amengol diciendo que fue fallo de la empresa contratada desde la Mancomunidad y nos hemos quejado al respecto. La feria costó 85.000euros y tuvo éxito de participación.

### **DOÑA RAQUEL SANTANA MARTÍN**

- A Carlos Carrión ¿ En qué situación se encuentra el expediente para la continuidad de las obras en el anexo del polideportivo?





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Interviene Sr.Carrión sobre la pregunta de la obra del polideportivo diciendo que no se efectuó un estudio geotécnico, la obra resultó abandonada por la empresa, y el modificado no ha resultado aprobado. La idea es ofrecer el proyecto al resto de licitadores.

### **DOÑA CARMEN MONTESDEOCA SANTANA**

- Al Concejal Adrián García, ¿Me podría decir si ya han tomado medidas de prevención con los bastidores de la carpa del parque Infantil del Mercado Municipal? Ya que nos constan de algún que otro accidente de menores que han estado jugando en ese espacio. Gracias

- Concejal Carlos Carrión, ¿Me gustaría saber y que me facilitara información del expediente que inició el anterior Grupo de Gobierno con el proyecto de crear un edificio ó espacio para los usuarios del Centro Ocupacional de Santa Brígida? Gracias.

Toma la palabra el concejal Sr. Carrión diciendo que se efectuó la disponibilidad de los terrenos y se recibió el proyecto de ejecución, esperando financiación prometida para el 2025.

### Ruegos

- Al Concejal de Alumbrado, Javier Ramírez. Ruego se de un paseo por la mañanita ó por la noche en la Urbanización Los Toscanes, para que se cerciore de la falta de alumbrado que están padeciendo éstos vecinos del Municipio de Santa Brígida. Gracias

Toma la palabra el Sr. Javier Ramírez diciendo que se detraerá de la fianza de la obra, habiéndose renovado los centros de mando y cambiado los diferenciales.

- Al Concejal que le corresponda. Nuevamente les comunico y les hago saber, que tengan en cuenta para el próximo año 2025, incluir en algunos de sus próximos proyectos el reparar y mejorar los muros que se encuentran en la entrada de los barrios del Ancón y Bajó Risco ó Peñón. Ya que están en un estado muy precario. Gracias

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

